



Obra completa <https://tinyurl.com/4mst844d>
disponible en

Consideraciones finales

Los riesgos de trabajo influyen de forma directa en la economía, el bienestar social y la subsistencia de los trabajadores y sus familiares. Por eso, es necesario que tanto la legislación como los criterios judiciales evolucionen y sean discutidos. Poner el tema sobre la mesa es uno de los objetivos de este cuaderno de jurisprudencia y el incentivo para que académicos y personas interesadas enriquezcan la reflexión y la doctrina sobre este tema.

El cuaderno clasifica los asuntos sobre riesgos profesionales en siete escenarios constitucionales de litigio: 1) configuración de riesgos de trabajo; 2) condiciones óptimas de seguridad e higiene en los espacios de trabajo; 3) cuestiones procesales; 4) Implicaciones jurídicas de los documentos y avisos que realizan los médicos tratantes; 5) compatibilidad con otras pensiones y cargas familiares, 6) riesgos a la salud del trabajador en la pandemia por covid-19; y 7) categorías solitarias. En donde se encuentran los casos que, por su singularidad o naturaleza, no encuadran en cualquiera de los seis escenarios anteriores.

En el primer escenario, sobre la configuración de riesgos de trabajo, se sistematizó, entre otras cosas, la distinción entre la protección de los diferentes riesgos de trabajo y el concepto de medio ambiente laboral; las consecuencias jurídicas de la inscripción del trabajador posterior a la ocurrencia del accidente de trabajo; la exclusión de la protección por riesgos laborales en los accidentes por caso fortuito o fuerza mayor y el accidente de trabajo en los supuestos de desaparición forzada.

El artículo 3 del Convenio 155 de la OIT sobre la seguridad y salud de los trabajadores¹⁰⁵ establece que el derecho a la salud no sólo incluye la ausencia de afecciones o de enfermedades, sino también de elementos físicos y mentales que puedan afectar la salud y que están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo.

En el segundo escenario, la Suprema Corte estudia si deben tomarse en consideración las acusaciones del trabajador de que el puesto ofrecido por la parte patronal afecta su salud y, por lo tanto, ese ofrecimiento

¹⁰⁵ Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981. Ratificado por el Estado Mexicano el 1o. de febrero de 1984.

es de buena o mala fe. También define el tipo de investigación que puede hacerse del medio ambiente laboral y del lugar en el que el trabajador desarrolla sus actividades.

En el tercer escenario se estudian los fallos sobre carga de la prueba; las medidas que pueden tomar los jueces para que el trabajador se presente ante el perito médico y las consecuencias jurídicas de su inasistencia y falta de cooperación; los plazos que aplican al reconocimiento de una enfermedad laboral detectada cuando la relación laboral no subsiste y el término del empleado para reclamar el cobro de las prestaciones en dinero.

En el cuarto escenario constitucional de litigio se agrupan los fallos sobre el alcance y las implicaciones jurídicas de los documentos médicos. En estas decisiones se evalúa el valor probatorio de estos documentos; si constituyen actos definitivos en materia administrativa; así como las consecuencias jurídicas de la falta de del trabajador con el perito médico que valore el estado de salud de éste en relación con el riesgo profesional.

En el quinto escenario convergen algunos criterios jurisprudenciales ya estudiados en otros cuadernos de jurisprudencia sobre seguridad social, pensión por viudez en el matrimonio y pensiones de vejez e invalidez. Para tener un panorama más amplio sobre los criterios en materia de seguridad social emitidos por la SCJN, recomendamos la lectura de estos textos. Los patrones de litigio en este apartado son la incompatibilidad de los riesgos de trabajo con las asignaciones familiares; la posibilidad de que un pensionado se reincorpore a su centro de trabajo mientras está pensionado por incapacidad permanente; la compatibilidad de los riesgos de trabajo con la pensión por jubilación y con la pensión de invalidez.

A principios del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicó que el brote de la enfermedad por SARS-CoV-2, era una emergencia de salud pública internacional. En marzo del mismo año debido a la rapidez de propagación y gravedad del virus, la OMS declaró la pandemia. La pandemia generó criterios novedosos y relevantes sobre la seguridad y la salud de los trabajadores en sus entornos laborales. La Suprema Corte, en las sentencias reunidas en el sexto escenario de litigio, resolvió que no dar materiales de protección a los empleados de la salud constituye un acto reclamable mediante amparo indirecto; la competencia para conocer del amparo indirecto en casos de medidas para la prevención de contagios en centros de trabajo y los actos del IMSS en los que se rechazan medidas de trabajo a distancia.

Y, finalmente, en el séptimo escenario de litigio se reúnen las categorías solitarias. Este patrón fáctico, que se retoma de cuadernos de jurisprudencia anteriores sobre seguridad social, agrupa los criterios que, por su singularidad, no encajan en los escenarios anteriores. En este escenario están los fallos sobre el salario aplicable a los trabajadores beneficiarios de un contrato colectivo de trabajo que amplía los derechos laborales de la LFT; la constitucionalidad de la obligación de agotar ciertas etapas como condición para acceder a la justicia laboral; y, finalmente, la competencia para conocer de los riesgos de trabajo de los cuerpos policiacos.

En algunos escenarios constitucionales de litigio no ha habido mayor desarrollo jurisprudencial en los últimos años. Optamos, entonces, por retomar tres de los criterios más importantes de la SCJN, emitidos durante la Novena Época. Estas sentencias *hito* son importantes para tener un panorama más completo de la problemática en general y de cómo han evolucionado los fallos durante los últimos años.

Los tres criterios se derivan de las (i) CT 209/2005-SS, en el que la Suprema Corte resolvió que, cuando un trabajador demanda el reconocimiento de la profesionalidad de una enfermedad, debe probar que realizó las actividades que afirmó o que se desempeñó en el medio ambiente laboral que describió; (ii) CT 196/2010, que estudia los alcances jurídicos del documento "Aviso para calificar probable riesgo de trabajo" para acreditar un accidente de trabajo en tránsito o trayecto; y (iii) CT 334/2010 que define el salario base para calcular la indemnización por riesgos de trabajo de un empleado beneficiarios de un contrato colectivo que amplía los derechos laborales mínimos de la LFT.

Otro aspecto importante es la ausencia de asuntos sobre aspectos psicosociales que afectan a los trabajadores, como el trastorno de ansiedad, trastornos asociados con el estrés, trastornos depresivos, etc., y que se han incrementado en los últimos años. Es probable que, con la implementación de la nueva justicia laboral, este tipo de litigios se incremente y que, además, por su importancia constitucional, sean decididos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.